

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/511/2011

NOMBRE: JOSÉ LUIS LUGO CASAS
DOMICILIO: RIO COLORADO No. 342
COLONIA: GONZÁLEZ CEPEDA
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **DJ/1019/2008** con fecha 31 de Marzo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación interpuesto por el C. JOSÉ LUIS LUGO CASAS, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle RIO COLORADO No. 342, Colonia GONZÁLEZ CEPEDA de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 19 de Febrero de 2010 y 24 de Junio de 2010, los Notificadores-Ejecutores C. JORGE MAYAGOITIA MARTÍNEZ y C. JUAN RAMÍREZ ALVIZO, manifiestan que el contribuyente C. JOSÉ LUIS LUGO CASAS, al tratar de notificar el oficio número **DJ/1019/2008** con fecha 31 de Marzo del 2008, no se localizó por no vivir en el domicilio señalado, no obstante que se localizó el domicilio, éste se encuentra actualmente habitado por la C. Julieta Hernández, quien no se identifica, comenta que es ex esposa del contribuyente buscado, que ya hace varios años no vive con ella, por lo tanto no quiso recibir nada. Mientras que en otro informe comenta ella misma, que tiene más de cuatro años que se divorció del contribuyente y no recibe documentación, sus señas particulares son tez blanca, estatura aproximada 1.68.; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

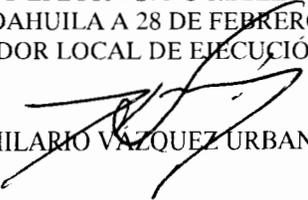
HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **DJ/1019/2008** con fecha 31 de Marzo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación interpuesto por el C. JOSÉ LUIS LUGO CASAS, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL


M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/511/2011

NOMBRE: JOSÉ LUIS LUGO CASAS
DOMICILIO: RIO COLORADO No. 342
COLONIA: GONZÁLEZ CEPEDA
CUIDAD: SALTILLO, COAHUILA.

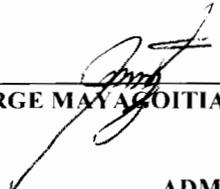
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 08:35 horas del día 28 de Febrero de 2011, los suscritos C. JORGE MAYAGOITIA MARTÍNEZ y C. JUAN RAMÍREZ ALVIZO Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/1019/2008** con fecha 31 de Marzo del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación interpuesto por el C. JOSÉ LUIS LUGO CASAS y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 19 de Febrero de 2010 y 24 de Junio de 2010, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSÉ LUIS LUGO CASAS, sito en la calle RIO COLORADO No. 342, Colonia GONZÁLEZ CEPEDA de esta ciudad haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente habitado por la C. Julieta Hernández, quien no se identifica, comenta que es ex esposa del contribuyente buscado, que ya hace varios años no vive con ella, por lo tanto no quiso recibir nada. Mientras que en otro informe comenta ella misma, que tiene más de cuatro años que se divorció del contribuyente y no recibe documentación, sus señas particulares son tez blanca, estatura aproximada 1.68.; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 08:35 horas del día , firmando de conformidad.

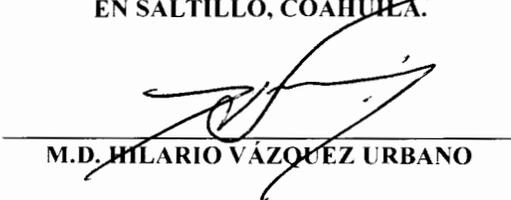
NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. JORGE MAYAGOITIA MARTÍNEZ

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. JUAN RAMÍREZ ALVIZO

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA.


M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO

C. JOSE LUIS LUGO CASAS
RIO COLORADO No. 342
COL. GONZALEZ CEPEDA
SALTILLO, COAHUILA . -

ASUNTO.- Se emite resolución favorable a su solicitud de condonación.

En el expediente administrativo identificado a nombre de JOSE LUIS LUGO CASAS, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2007, recibido en esta Dirección Jurídica con fecha 04 de enero de 2008, el contribuyente JOSE LUIS LUGO CASAS, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en RIO COLORADO No. 342, COLONIA GONZALEZ CEPEDA, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, solicitó los beneficios de condonación establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2006, así como en términos del acuerdo JG-SAT-IE-3-2007, que establece las reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones y accesorios de ambas publicado en el mismo órgano oficial el 03 de abril de 2007.

En base a lo anterior, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 y acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2007 procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en cantidad de \$202,365.00 pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Actualización, Actualización Generada, Recargos, Recargos Generados, Multas, Actualización Generada y Gastos de Ejecución, los cuales se derivan de contribuciones federales que se causaron en el ejercicio fiscal 1996, ubicándose en los supuestos establecidos en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 y el acuerdo respectivo.

II.- Que mediante el escrito referido en los antecedentes, solicitó los beneficios de condonación señalados en el artículo en mención.

En razón de lo antes expuesto esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- La condonación en los términos del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y con apoyo en lo dispuesto por el acuerdo JG-SAT-IE-3-2007, que establece las reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales que nos ocupan y con base en lo expresamente señalado en los anteriores considerandos, resulta procedente autorizar la condonación del 80% de las contribuciones, actualización y de la actualización generada y el 100% de los recargos, recargos generados, multas, actualización generada y de los gastos de ejecución conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CREDITO

Credito	Ejercicio	Concepto	Historico	Pagos	Credito Actualizado	Condonacion %	Importe	Total a Pagar
4729302674	1996	I.S.R.	\$ 89,126	\$ 0	\$ 89,126	80%	\$ 71,301	\$ 17,825
4729302674	1996	I.A.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	80%	\$ 0	\$ 0
4729302674	1996	I.V.A.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	80%	\$ 0	\$ 0
4729302674	1996	Actualizacion	\$ 16,270	\$ 0	\$ 16,270	80%	\$ 13,016	\$ 3,254
		Actualizacion Gen.	\$ 0	\$ 0	\$ 77,532	80%	\$ 62,026	\$ 15,506
4729302674	1996	Multas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	80%	\$ 0	\$ 0
		Total	\$ 105,396	\$ 0	\$ 182,928	0%	\$ 146,342	\$ 36,586
4729302674	1996	Recargos	\$ 34,918	\$ 19,379	\$ 15,539	100%	\$ 15,539	\$ 0
		Recargos Gen.	\$ 0	\$ 0	\$ 119,708	100%	\$ 119,708	\$ 0
4729302674	1996	Multas	\$ 62,051	\$ 0	\$ 62,051	100%	\$ 62,051	\$ 0
		Actualizacion Gen.	\$ 0	\$ 0	\$ 21,504	100%	\$ 21,504	\$ 0
		Gastos Ejecucion	\$ 0	\$ 0	\$ 9,014	100%	\$ 9,014	\$ 0
		Total	\$ 202,365	\$ 19,379	\$ 410,744	#	\$ 374,158	\$ 36,586

Totales :	1 Credito(s)	\$ 202,365	\$ 19,379	\$ 410,744	374,158	36,586
------------------	---------------------	-------------------	------------------	-------------------	----------------	---------------

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1019/2008

Se hace del conocimiento del solicitante que las cifras antes citadas se encuentran actualizadas al 01 de febrero de 2008.

Por lo anterior, el importe a pagar deberá efectuarse en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, en cantidad de \$36,586.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que si al momento de realizar el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación, deberá procederse a realizar el pago actualizado a la fecha del mismo, con base en lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y Cláusula Segunda numeral 2 segundo párrafo del acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2007.

Si dicho pago no se cubre en los términos señalados anteriormente, quedará sin efectos la presente resolución, procediéndose a ejercer el cobro coactivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución sobre el total de los créditos fiscales a su cargo, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente o particular, misma que esta autoridad no prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal.

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación, esto con fundamento en la fracción VII del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

QUINTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 31 de marzo de 2008
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA